

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 30 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Real orden circular

Habiéndose suscitado algunas dudas acerca de la interpretación que debe darse a la disposición 1.ª de la Real orden de 12 de Julio último sobre excepción del servicio de los excedentes de cupo llamados a las filas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido a bien resolver que cuando los referidos excedentes de cupo sean de reemplazos posteriores al que pertenecen aquellos hermanos suyos que sirven en activo, en cuyo caso no puede aplicarse la citada disposición en todas sus partes, se entienda que podrán alegar las excepciones que les asisten, siempre y cuando hayan sido producidas por el ingreso en filas de sus citados hermanos aunque en el momento de asistir éstos a la clasificación y declaración de soldados no existiese aún por cualquier motivo la causa de dicha excepción.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Agosto de 1896.

COS-GAYON.

Sr. Gobernador civil de....  
(Gaceta de hoy.)

## Gobierno Civil

### Obras públicas.—Aguas

Habiendo solicitado de este Gobierno de provincia D. Angel Ruiz de Quevedo, vecino de esta Corte, el aprovechamiento de mil litros de agua por segundo, derivada del río Manzanares para emplearla como fuerza motriz, se hace público, notificándose.

Que la toma se intenta hacer en el término municipal de Manzanares el Real.

Que el aprovechamiento comprende las obras siguientes:

Toma de aguas en el río Manzanares a la confluencia con el arroyo de los Chorros por medio de un canal de derivación de 1.200 metros.

Toma de aguas en el río Manzanares en el punto antes indicado.

Conducción de estas aguas por un canal de 1.206 metros a la divisoria del río Manzanares y arroyo de la Garganta, desde donde se estableció el salto por medio de una tubería de hierro ligada a los motores establecidos en el fondo de dicho arroyo. El salto resulta ser de 124 metros.

Toma de aguas en el arroyo de la Garganta, de las propias y de las derivadas del Manzanares, después de haber pasado por los motores.

Conducción de este caudal por medio de un canal de 1.750 metros al portillo del Hilazo, desde donde se establece el segundo salto de 180 metros de altura, instalando los motores a orillas del río Manzanares desde donde se vierten directamente al río.

Los que se consideren perjudicados en la concesión que se solicita, pueden presentar en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio la reclamación que consideren conveniente.

Madrid 29 Agosto de 1896.—El Gobernador, Peña Ramiro.

### Negociado 5.º.—Reemplazos

Para dar cumplimiento a lo que dispone la vigentísima ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército modificada por Real decreto de 20 de Noviembre de 1888, así como lo preceptuado en el de 24 de Julio último, publicado en la Gaceta de Madrid de 26 del mismo, el Sr. Subinspector del primer Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de esta plaza, ha acordado que a la salida del sol del día 12 de Septiembre próximo, segundo sábado de dicho mes, empiecen las operaciones de ingreso en Caja de los mozos del Reemplazo de este año, que deberán terminarse en el mismo día, con los intervalos precisos para las comidas, y al siguiente y hora expresada, el sorteo de los mismos en esta forma:

Zona de Madrid, núm. 57, que comprende los distritos de la Universidad,

Centro, Hospicio, Buenavista y Congreso, en el patio del cuartel de los Doks, ocupado por el regimiento Infantería de Zaragoza; Zona de Madrid, número 58, que comprende los del Hospital, Inclusa, Latina, Audiencia y Palacio, en el patio del cuartel de la Montaña, que ocupa el regimiento Infantería de Covadonga; Zona de Jetafe, núm. 16, que comprende los partidos judiciales de Illescas, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Chinchón, Getafe, Navalcarnero, San Lorenzo del Escorial, San Martín de Valdeiglesias y Torrelaguna, en el pueblo de Getafe y sitio que designe el Coronel de aquella Zona.

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento, encareciendo a los señores Alcaldes cuiden de la conservación del orden durante dichos actos, como así mismo dispongan que los comisionados a que se refiere el art. 128 del primero de los dos citados decretos, se encuentren los días señalados en las zonas respectivas.

Madrid 29 de Agosto de 1896.—El Gobernador, Conde de Peña Ramiro.

D. Federico Kuntz, Ingeniero Jefe de primera clase, Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber que D. Bernardo del Amo y Avila, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 7 del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de sulfato de sosa, que tendrá por nombre *La Prodigiosa*, sita en el punto llamado Tranzón de la Matanza, sitio Barranco de la Peña Salera, término municipal de Villarejo de Salvanés, distrito municipal del mismo.

El terreno registrado linda al Poniente con otro tranzón de D. José Sanz, vecino de Madrid; al Norte con el mismo y cañada de D. Juan, propiedad de varios vecinos de Belmonte de Tajo; al Saliente con otro monte llamado Vallencoso, propiedad de varios vecinos de Villarejo de Salvanés, y al Saliente con término de Villamanrique de Tajo, llamado Vega de Corbera.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el

centro del pozo del manantial que se encuentra al Saliente de otro, distante cuatro metros próximamente, que se hallan situados en el Barranco de Peña Salera, y dispuestos en forma de pozos ó charcas de poca profundidad. Desde éste, con dirección a Saliente, se medirán 200 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta, con dirección Sur, se medirán 150 metros y se fijará la segunda estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 400 metros y se fijará la tercera estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 300 metros y se fijará la cuarta estaca; desde ésta y con dirección al Saliente, se medirán 400 metros y se fijará la quinta estaca, y desde ésta, al punto de partida, se medirán 150 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Y habiendo admitido por decreto de 25 del actual la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Villarejo de Salvanés, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador, dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 28 de Agosto de 1896.—Federico Kuntz.

### Distrito Forestal de Madrid

En los anuncios de subasta de aprovechamientos forestales insertos en el número 209 de este BOLETIN se dice: «Pastos de invierno», en vez de «Pastos por año», para los montes: «Prado Ensanchado» y «Prado Concejo Navazo», de Miraflores: «Dehesa Vieja», «Robledillo», «Los Linares», y «Dehesa Nueva», de Moralzarzal, y los llamados, «Cerca Grijuela», «Cerquilla del Concejo», «Dehesa Golondrina», «Pinar de la Barranca», «Cerca de hojarasca», «Prado Majaserranos», «Prado Regidor», y «Pinar de la Helechosa», de Navacerrada.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 1.º de Septiembre de 1896.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.



**Junta provincial del Censo electoral DE MADRID**

*Elección de Diputados provinciales convocada para el día 6 del próximo mes de Septiembre en los distritos de Palacio, Universidad-Hospicio, Buenavista Centro, Navacarnero-San Martín de Valdeiglesias y Colmenar Viejo-Torrelaguna.*

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 65 de la ley Electoral y el 47 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890, la Junta en sesión de ayer, teniendo en cuenta la proximidad y medios de comunicación de los pueblos con la respectiva cabeza de distrito electoral, ha acordado designar las Secciones que á continuación se expresan, cuyos Comisionados interventores, bajo la responsabilidad penal que establece el título 6 de la citada Ley, tienen obligación de asistir á la Junta general de Escrutinio el jueves inmediato posterior al día de la elección.

**Distrito de Palacio**

Consta de 28 Secciones y corresponde designar la mitad más una, que son las siguientes:

Sección 1. <sup>a</sup>	1
» 3. <sup>a</sup>	1
» 5. <sup>a</sup>	1
» 7. <sup>a</sup>	1
» 9. <sup>a</sup>	1
» 11.	1
» 12.	1
» 13.	1
» 15.	1
» 17.	1
» 19.	1
» 21.	1
» 23.	1
» 25.	1
» 28.	1
<b>TOTAL</b>	<b>15</b>

**Distrito de Universidad-Hospicio**

Consta de 65 Secciones y con arreglo al artículo 47 del Real decreto de adaptación correspondió designar 25, que son las siguientes:

**Universidad**

Sección 3. <sup>a</sup>	1
» 5. <sup>a</sup>	1
» 7. <sup>a</sup>	1
» 9. <sup>a</sup>	1
» 11.	1
» 13.	1
» 17.	1
» 19.	1
» 21.	1
» 23.	1
» 25.	1
» 27.	1
» 29.	1

**Hospicio**

Sección 3. <sup>a</sup>	1
» 5. <sup>a</sup>	1
» 7. <sup>a</sup>	1
» 9. <sup>a</sup>	1
» 13.	1
» 15.	1
» 17.	1
» 19.	1
» 21.	1
» 23.	1
» 25.	1
» 27.	1
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

**Distrito de Buenavista-Centro**

Consta de 49 secciones, corresponde designar 25 que según el acuerdo de la Junta, son las siguientes:

**Buenavista**

Sección 1. <sup>a</sup>	1
» 3. <sup>a</sup>	1
» 5. <sup>a</sup>	1
» 7. <sup>a</sup>	1
» 9. <sup>a</sup>	1
» 11.	1
» 13.	1
» 15.	1

Sección 17.	1
» 19.	1
» 21.	1
» 23.	1
» 25.	1
» 27.	1
» 29.	1

**Centro**

Sección 1. <sup>a</sup>	1
» 3. <sup>a</sup>	1
» 5. <sup>a</sup>	1
» 7. <sup>a</sup>	1
» 9. <sup>a</sup>	1
» 10.	1
» 11.	1
» 12.	1
» 13.	1
» 14.	1
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

**Distrito de Navacarnero-San Martín de Valdeiglesias**

Consta de 43 Secciones, corresponde designar la mitad más una que según acuerdo de la Junta, son las siguientes:

El Alamo	1
Arroyomolinos	1
Sevilla la Nueva	1
Villaviciosa	1
Brunete.—Sección del Norte	1
Idem.—Idem del Este	1
Villanueva de la Cañada	1
Valdemorillo.—Sección del Norte	1
Idem.—Idem del Sur	1
Boadilla	1
Pozuelo.—Sección del Norte	1
Idem.—Idem del Sur	1
Aravaca	1
Majadahonda	1
Aldea del Fresno	1
Chapinería	1
Cadaiso.—Sección del Este	1
Idem.—Idem del Oeste	1
Cenicientos.—Sección 1. <sup>a</sup>	1
Idem.—Idem 2. <sup>a</sup>	1
Navalagamella	1
Colmenar del Arroyo	1
Navas del Rey	1

**Dis'rito**

**de Colmenar Viejo-Torrelaguna**

Consta de 92 Secciones, correspondiendo designar 25, que són las siguientes:

Colmenar Viejo.—1.º de Levante	1
Idem.—2.º de Poniente	1
Buitrago	1
Collado Villalba	1
Fuencarral.—Sección de Oriente	1
Idem.—Idem de Occidente	1
Alcobendas.—Sección del Norte	1
Idem.—Idem del Mediodía	1
El Molar.—Sección de la Plaza	1
Idem.—Idem del Paraiso	1
El Boalo	1
Miraflores	1
Guadalix.—Sección del Norte	1
Idem.—Idem del Sur	1
Chozas	1
Manzanares	1
Hoyo de Manzanares	1
Rascafría	1
Hortaleza	1
San Lorenzo.—Sección 1. <sup>a</sup> de Palacio	1
Idem.—Idem del Hospital	1
Escorial	1
Alameda del Valle	1
Pedrezuela	1
Las Rozas	1
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>

Lo que en cumplimiento de las referidas disposiciones y acuerdo de la Junta provincial del Censo electoral, se publica en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos oportunos.

Madrid 31 de Agosto de 1896.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

*Repartimiento provincial, para cubrir el déficit del presupuesto de 1896-97, reformado con arreglo á las Reales órdenes de 13 de Junio y 12 de Agosto de 1896.*

**AYUNTAMIENTOS**

	Base para el reparto		CUOTA
	Pesetas	Céntimos	que corresponde á cada pueblo al 15/59045 <sup>a</sup> por 100
			Pesetas Céntimos
Ajalvir	19.339	69	3.015 15
Alameda del Valle	5.597	93	872 75
Alcalá de Henares	229.030	77	35.706 92
Alcobendas	26.982	57	4.206 71
Alcorcón	16.475	48	2.568 61
Aldea del Fresno	11.077	90	1.727 10
Algete	26.856	97	4.187 13
Alpedrete	4.832	60	753 42
Ambito	12.604	83	1.965 15
Anchuelo	7.367	58	1.148 63
Aranjuez	195.752	60	30.518 72
Aravaca	12.584	70	1.962 02
Arganda	81.657	31	12.730 75
Arroyomolinos	5.001	40	779 74
Barajas	40.242	39	6.273 96
Batres	7.113	32	1.108 99
Becerril	9.156	22	1.427 49
Belmonte de Tajo	15.480	36	2.413 45
Berruenco	3.754	93	585 41
Borzosa	1.721	53	268 39
Boadilla del Monte	14.778	67	2.304 06
Boalo	9.152	30	1.426 88
Braojos	7.844	85	1.223 04
Brea	17.548	86	2.735 95
Brunete	34.573	88	5.390 23
Buitrago	12.725	93	1.984 03
Bustarviejo	20.085	44	3.224 95
Cabanillas de la Sierra	3.946	02	615 20
Cadaiso	19.440	71	3.030 90
Camarma de Esteruelas	18.707	03	2.916 52
Campo Real	37.870	75	5.904 22
Canencia	9.905	48	1.544 30
Canillojas	10.175	15	1.586 35
Canillas	16.023	41	2.498 12
Carabanchel Alto	35.865		5.591 51
Carabanchel Bajo	63.712	89	9.933 12
Carabaña	31.041	73	4.839 55
Casarrubuelos	4.421	04	689 26
Cenicientos	23.327	64	3.636 88
Cercedilla	17.783	64	2.772 55
Cervera de Buitrago	1.949		303 85
Chamarlín	31.363	58	4.889 73
Chapinería	15.291	16	2.383 96
Chinchón	107.781	93	16.803 68
Chozas de la Sierra	8.824	92	1.375 85
Ciempozuelos	53.154	40	8.287 02
Cobeña	11.227	53	1.750 42
Collado Mediano	7.387	94	1.151 81
Collado Villalba	12.047	27	1.878 22
Colmenar del Arroyo	10.390	23	1.619 90
Colmenar de Oreja	121.678	95	18.970 30
Colmenarejo	5.479	33	854 25
Colmenar Viejo	110.295	83	17.195 62
Corpa	12.725	47	1.983 95
Coslada	8.493	31	1.324 15
Cubas	6.273	15	978 01
Daganzo de Arriba	26.115	99	4.071 60
El Alamo	12.182	07	1.899 23
El Escorial de Abajo	26.288	55	4.098 50
El Molar	27.806	03	4.335 08
El Pardo	17.101	85	2.666 26
Prado (Villa de)	45.702	68	7.125 26
El Vellón	12.114	82	1.888 75
Estremera	34.091	69	5.315 05
Fresnedillas	5.688	21	886 81
Fresno de Torote	7.787	30	1.214 07
Fuencarral	51.780	08	8.072 75
Fuencarral	36.826	04	5.741 35
Fuente el Siz	23.441	46	3.654 63
Fuentidueña de Tajo	19.753	82	3.079 71
Galapagar	11.114	60	1.732 82
Garganta	7.873	79	1.227 55
Gargantilla	4.164	92	649 33
Gascones	2.632	93	410 49
Getafe	91.696	27	14.295 86



AYUNTAMIENTOS	Base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'59045 por 100	
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos
Grinón.....	7.261	87	1.132	16
Guadalix.....	19.404	19	3.025	21
Guadarrama.....	16.461	86	2.566	48
Horcajo.....	4.148	40	646	75
Horcajuelo.....	3.930	95	612	86
Hortaleza.....	15.078	17	2.350	76
H. yo de Manzanares.....	7.438	13	1.159	63
Humanes.....	6.537	13	1.019	16
La Acebeda.....	3.549	04	553	31
La Cabrera de Buitrago.....	3.690	81	575	41
La Hiruela.....	1.941	35	302	66
La Olmeda de la Cebolla.....	6.353	34	990	51
La Serna.....	2.546	76	397	06
Las Rozas.....	15.394	45	2.400	06
Leganés.....	77.171	94	12.031	45
Loeches.....	23.373	44	3.644	05
Los Molinos.....	7.210	59	1.124	16
Los Santos de la Humosa.....	14.258	47	2.222	95
Lozoya.....	11.522	04	1.796	33
Lozoyuela.....	9.393	11	1.464	42
Madarcos.....	1.660	40	258	86
Majadahonda.....	14.938	97	2.329	05
Maugirón.....	5.160	96	804	61
Manzanares el Real.....	10.210	65	1.591	90
Meco.....	28.652	59	4.467	06
Mejorada del Campo.....	19.551	06	3.048	10
Miraflores de la Sierra.....	26.626	07	4.151	12
Moatejo de la Sierra.....	6.031	76	940	37
Moraleja de Enmedio.....	7.716	38	1.203	02
Moralzarzal.....	6.794	07	1.059	22
Morata.....	58.738	80	9.157	65
Móstoles.....	29.170	99	4.547	88
Navacerrada.....	5.730	71	893	45
Navalafuente.....	3.068	77	478	45
Navalagamella.....	13.823	64	2.155	16
Navalcarnero.....	82.453	27	12.854	85
Navarrotonda.....	4.968	70	774	61
Navas de Buitrago.....	3.938	70	614	06
Navas del Rey.....	10.940	70	1.705	70
Nuevo Baztán.....	9.016	57	1.405	72
Orusco.....	14.791	20	2.308	48
Oteruelo del Valle.....	3.546	13	552	85
Paracuellos de Jarama.....	28.170	65	4.391	93
Patla.....	26.026	83	4.057	70
Paredes de Buitrago.....	2.878	68	448	80
Patones.....	5.574	11	869	05
Pedrezuela.....	6.999	04	1.091	18
Pelayos.....	3.660	72	570	72
Perales de Tajuña.....	34.561	23	5.388	25
Pozuela de las Torres.....	14.439	76	2.251	22
Pinilla del Valle de Lozoya.....	2.785	31	434	25
Pinto.....	63.206	17	9.854	12
Piñuécar.....	2.826	90	440	72
Pozuelo de Alarcón.....	34.590	72	5.392	85
Pozuelo del Rey.....	18.414	42	2.870	90
Prádena del Rincón.....	3.203		499	36
Puebla de la Mujer Muerta.....	2.734	79	426	36
Quijorna.....	8.266	83	1.288	83
Rascafría.....	25.983	62	4.050	96
Redueña.....	4.517	03	704	22
Ribas.....	20.139	86	3.139	90
Ribatejada.....	13.245	28	2.065	
Robledillo de la Jara.....	4.795	40	747	62
Robledo de Chavela.....	19.598	88	3.055	55
Robregordo.....	4.710	65	734	42
Rozas de Puerto Real.....	7.263	14	1.132	35
San Agustín.....	14.178	28	2.210	45
San Fernando.....	37.790	99	5.891	78
San Lorenzo del Escorial.....	38.261	68	5.965	15
San Martín de la Vega.....	22.195	48	3.460	38
San Martín de Valdeiglesias.....	60.272	35	9.396	74
San Sebastián de los Reyes.....	38.016	24	5.926	90
Santa María de la Alameda.....	9.969	07	1.554	22
Santorcaz.....	12.966	69	2.021	56
Serrada.....	1.288	66	200	91
Serranillos.....	6.036	65	941	15
Sevilla la Nueva.....	7.425	40	1.157	65
Sieteiglesias.....	1.878	77	292	91
Somosierra.....	3.936		613	65
Talamanca.....	20.133	15	3.138	85
Tielmes.....	22.713	73	3.541	18
Titulcia.....	7.260	82	1.132	
Torrejón de Ardoz.....	41.527	76	6.474	36
Torrejón de la Calzada.....	3.644	04	568	12

AYUNTAMIENTOS	Base para el reparto		CUOTA que corresponde á cada pueblo al 15'59045 por 100	
	Pesetas	Céntimos	Pesetas	Céntimos
Torrejón de Velasco.....	29.531	75	4.604	13
Torrelaguna.....	57.428	88	8.953	42
Torrelodones.....	6.546	61	1.020	65
Torremocha de Uceda.....	9.553	83	1.489	50
Torres.....	19.587	93	3.053	85
Valdaracete.....	22.191	19	3.459	70
Valdeavero.....	9.850	41	1.535	72
Valdelaguna.....	12.718	53	1.982	87
Valdemanco.....	3.020	29	470	87
Valdemaqueda.....	5.787	07	902	25
Valdemorillo.....	36.290	60	5.657	86
Valdemoro.....	38.857	05	6.058	
Valdeolmos.....	9.763	20	1.522	12
Valdepiélagos.....	10.391		1.620	
Valdetorres.....	23.527	99	3.668	11
Valdilecha.....	19.812	55	3.088	86
Valverde.....	5.577	13	869	50
Vallecas.....	89.867	29	14.010	71
Velilla de San Antonio.....	15.600	96	2.432	24
Venturada.....	3.028	75	472	20
Vicálvaro.....	41.555	48	6.478	65
Villacanejos.....	18.698	52	2.915	18
Villalvilla.....	15.275	69	2.381	54
Villamanrique de Tajo.....	13.663	17	2.130	14
Villamanta.....	15.946	08	2.486	05
Villamantilla.....	9.277	90	1.446	45
Villanueva de la Cañada.....	16.100	95	2.510	22
Villanueva del Pardillo.....	10.295	02	1.605	04
Villanueva de Perales de Milla.....	9.320	19	1.453	05
Villar del Olmo.....	11.789	50	1.838	03
Villarejo de Salvanés.....	57.633	01	8.985	24
Villavieja.....	43.421	33	6.769	56
Villaviciosa de Odón.....	35.307	07	5.504	53
Zarzalejo.....	3.543	51	552	44
	7.900	94	1.231	80
<i>Total de los pueblos.....</i>	<i>4.201.638</i>	<i>83</i>	<i>655.054</i>	<i>22</i>
Madrid y su zona de ensanche.....	22.061.795	82	3.430.532	95
<b>TOTALES.....</b>	<b>26.263.434</b>	<b>65</b>	<b>4.094.587</b>	<b>17</b>

Madrid 20 de Agosto de 1896.—El Presidente accidental, Pedro Díez.

### Comisión Provincial

La Comisión provincial ha acordado en sesión de 27 del actual contratar en pública subasta, que tendrá efecto el día 12 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en el Palacio de la Corporación, plaza de Santiago número 2, el suministro de varias telas blancas para camisas, calzoncillos y sábanas, que se consideran necesarias para el Hospicio y Colegio de Desamparados, con arreglo al pliego de condiciones, relación y muestras que estarán de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, Sección de Beneficencia, de nueve á doce de la mañana, los días no festivos anteriores al de la subasta.

El precio ó tipo de dichas telas será el que señala la relación, no admitiéndose proposición que exceda de dichos precios, ni fracción inferior á un céntimo de peseta, con la rebaja del tanto por ciento del total importe.

El suministro se abonará por mensualidades vencidas en la Depositaria de fondos provinciales.

Las proposiciones, ajustadas al modelo, se extenderán en papel del sello 12.º, acompañando la cédula personal del licitador y el resguardo de la fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la de fondos provinciales por valor de *trescientas setenta y cinco pesetas,*

en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado al precio de la cotización oficial del día en que lo verifique; como definitiva y en igual forma el Contratista constituirá el 10 por 100 del total importe objeto del contrato, á responder de su cumplimiento.

Los depósitos en metálico que se consignen en la Caja de la Corporación sólo se admitirán hasta una hora antes de celebrarse la subasta, y los en efectos públicos hasta las once de la mañana del día anterior.

Los gastos de remate, copias, inserción de anuncios y demás serán de cuenta del Contratista.

Madrid 29 de Agosto de 1896.—El Oficial del Negociado, José Gómez.

#### Modelo de proposición

D. N. N., que habita en... calle de..., núm..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia sacando á pública subasta la Comisión provincial de Madrid el suministro de varias telas blancas para camisas, calzoncillos y sábanas, que se calculan necesarios para el Hospicio y Colegio de Desamparados, se comprometo á suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al pliego de condiciones, relación y muestras, y haciendo rebaja del... tanto por 100 (expresado en letra) del total del importe.

(Fecha y firma del proponente.)  
Conforme: El Vicepresidente, Agus-



tin.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

## Administración de Hacienda de la provincia de Madrid

### Cédulas personales

Los Ayuntamientos de esta provincia que tienen devengado premio por la cobranza de cédulas personales del ejercicio de 1895-96, pueden percibir aquél en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de la provincia, autorizando oficialmente á la persona á quien confíen dicho servicio.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los municipios correspondientes.

Madrid 27 Agosto de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

## Ayuntamientos

### Madrid

#### Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina

Por el presente se hace saber en cumplimiento y para los efectos prevenidos en los artículos 615 del Código civil y 63 de las Ordenanzas municipales, que en la noche del 24 del actual los guardias de Seguridad de este distrito números 910 y 918, encontraron extraviados en la vía pública un caballo y una yegua, los cuales se hallan depositados en el municipal, á los fines consiguientes.

Madrid 28 de Agosto de 1896.—El Teniente de Alcalde, Isidro Urbano y Calvo.

### Ciempozuelos

En la tarde del día de ayer y desde Villaverde á Valdemoro, por la carretera general de Andalucía, desapareció una mula del vecino de esta villa, Sebastián Román Carmona, ignorándose el paradero en la actualidad.

Por tanto, suplico á los señores Alcaldes y Comandantes de los puestos de la Guardia civil procedan á averiguar lo conducente á esclarecer el paradero de dicha caballería, dando conocimiento á mi autoridad, caso de ser habida.

Ciempozuelos 28 de Agosto 1896.—El Alcalde.

### Señas de la caballería

Mula blanca, alzada la marca, edad cerrada, tiene en la parte superior trasera unos lunares negros, y en la parte externa de la boca y al lado izquierdo un sobre hueso como dedos centímetros.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MÁDRID

D. José Valverde y Orozco, Magistrado de Audiencia Territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de la de esta Corte.

Certifico que en el expediente de Jurados de tercer cuatrimestre del año actual, aparece el acta, que copiada literalmente, dice así:

«Acta de sorteo.—En la Villa y Corte de Madrid á 24 de Agosto de 1896: Constituida, siendo la hora señalada, en el local correspondiente la Sección primera de la sala de vacaciones de esta Audiencia, compuesta por el señor Presidente D. Francisco Armengol y los señores Magistrados D. Manuel Fernández Loaysa y D. Antonio Elegido y Lizcano, sin que concurrieran el Ministerio Fiscal ni los defensores de los procesados, se procedió, con las formalidades legales, al sorteo de los Jurados que han de ver las causas comprendidas en el alarde de 17 del actual que obra en este expediente, en el tercer cuatrimestre del corriente año y resultaron elegidos los señores siguiente:

#### Jurados propietarios Cabezas de familia

D. Marcelo Doblado Regañón  
Antonio Canto Romero.  
Antonio Silvela Llano.  
Julián Gutiérrez.  
Manuel García Menéndez.  
Victoriano Alonso Gutiérrez.  
Eusebio Sancho Alonso.  
Asensio González Alvarez.  
José Alvarez Villona.  
Ruperto Redondo Gómez.  
José Hidalgo Monges.  
Eduardo Chapeli López.  
Mariano García Cano.  
Enrique Aladra Garrido.  
José Guijarro López.  
Arturo Esteban de la Cruz.  
Fernando Fernández de la Torre.  
Manuel Gutiérrez Jiménez.  
Antonio Ortiz Díaz.  
José Bueno Pérez.

#### Jurados propietarios Capacidades

D. Antonio Soto Camos.  
Leonardo Anton Fernández.  
Angel Pirala Alcaín.  
Luis Lorenzo Martínez Corral.  
Manuel Tolosa Latour.  
José Carbonell Martín.  
José María López Veloso.  
Mauricio Riosalido Ortega.  
Darío Alvarez Arcos.  
Enrique García de la Rasilla.  
Dimas Rodríguez Izquierdo.  
José Leopoldo Fêu.  
Agapito Guadalupe de la Cruz.  
Eugenio de Verdier Artieda.  
José Asensio Verdeguer.  
Rafael López Mateo.

#### Jurados supernumerarios Cabezas de familia

D. Eduardo Andrés Villalva.  
Ramón Serrano Picazo.  
Narciso Moreno Martínez.  
Francisco Travieso Vázquez.

#### Jurados supernumerarios Capacidades

D. Eduardo Ruiz García.  
José López Nuño.

Terminado el sorteo acordó la Sección que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen á la una en punto de la tarde, debiendo empezar las de cada causa los días que á continuación se expresan:

Primera. Causa contra Angel Solís García, por abusos deshonestos, el 18 de Septiembre próximo.

Segunda. Causa contra Francisco Enrique Santos, por robo, el 3 de Octubre próximo.

Tercera. Causa contra José Pindado Muñoz y Lorenzo Pastrana Polo, por homicidio, el 7 del mismo mes.

Cuarta. Causa contra José María, Pedro Lesna y Lence, conocido por Angel, por homicidio, el 10 de dicho mes.

Quinta. Causa contra Crisanto García Fernández y otro, por robo, el 14 del mismo mes.

Sexta. Causa contra Antero Jeréz Rincón, por homicidio, el 17 de dicho Octubre.

Séptima. Causa contra Carlos Sainz Bringas, por homicidio, el 21 del mismo mes.

Octava. Causa contra Rafael Díaz Navarro, por ultrajes á un sacerdote en el ejercicio del culto, el 24 del propio mes.

Novena. Causa contra José María García y Morales, por homicidio, el 28 de dicho mes.

Décima. Causa contra Manuel Amago Pérez, por homicidio, el 31 de dicho mes de Octubre.

Undécimo. Causa contra Concepción Iglesias por expención de un billete falso, el 4 de Noviembre próximo.

Duodécimo. Y causa contra D. Manuel Luis Reguera, por malversación, el 10 de dicho mes de Noviembre.

También acordó la Sección que se remita al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia territorial certificación de esta acta, á fin de que pueda hacerse en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia la publicación que previene la Ley: Que se libren las correspondientes órdenes á los Juzgados de instrucción de la Audiencia y Latina para la citación de los Jurados; y que se haga constar en los rollos correspondientes haberse verificado el sorteo anterior, el día señalado para empezar las sesiones del cuatrimestre y las de cada causa, dándose cuenta con ellas para acordar en cada una lo demás que proceda. Y para que conste lo expuesto y así mismo que no se ha formulado recusación alguna, extiendo la presente que, previa lectura y conformidad al terminar el acto firman conmigo los señores de la Sala, de que certifico.—Francisco Armengol.—Manuel F. Loaysa.—Antonio Elegido y Lizcano.—P. H., L. José María Aparici.»

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia expido la presente que firmo en Madrid á 27 de Agosto de 1896.—P. H., L. José María Aparici.

D. Rafael Gómez Robledo, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid y Relator Secretario de sala de la de este distrito.

Certifico que ante la Sección 2.ª de la sala de vacaciones de esta Audiencia, se ha celebrado el sorteo de señores Jurados, que con la Sección 2.ª de esta provincial han de constituir el Tribunal del Jurado, para conocer en las causas procedentes de los Juzgados de los distritos de la Inclusa y Hospital, de esta Corte, en el tercer cuatrimestre del corriente año, habiendo resultado elegidos los señores siguientes:

#### Cabezas de familia

D. Crispulo del Amo Burgos.  
Manuel García Ferrero.  
Ramón Depenal Díaz.  
José Guzmán Carretero.  
Manuel Rodríguez Díaz.  
Raimundo Fernández Durán.

D. Ramón Gorbey.  
Miguel Melgoza.  
Juan Comilo García.  
José Roldán Ruiz.  
Mariano Guisasola.  
Marcos Moza.  
Victoriano Ortega Portillo.  
Carlos Gómez López.  
Miguel del Olmo.  
José Gómez Pérez.  
Mariano Lozano.  
Luis López y López.  
Victoriano Ibáñez Gómez.  
José González Navarro.

#### Capacidades

D. Manuel Artacho Punas.  
Manuel Jorroto Paniagua.  
Ramón Gutiérrez.  
Manuel Gómez Folgueiras.  
Francisco de la Iglesia.  
Aurelio Sánchez Ortega.  
Vicente Bestúe Broch.  
Angel Gómez.  
Hidelfonso García.  
Pedro Miranda Carcel.  
Antonio Díaz Aguasal.  
Juan Alvarado.  
Antonio Castro Jiménez.  
Lorenzo Alvarez Capra.  
Pablo Sánchez Alonso Gasco.  
Juan Maria Bravo Fernández.

#### Supernumerarios Cabezas de familia

D. José Figueroa Sánchez.  
Venancio López Huertas.  
Isaac de la Lastra.  
Pablo López.

#### Supernumerarios de Capacidades

D. Joaquín Aguirre.  
Lino Cabezas Rojas.  
Las causas que han de verse y los días señalados al efecto, són:  
Contra Pedro García Verdejo, por expención de hojas clandestinas, el día 18 de Septiembre próximo.  
Contra Roque García y García, por expención de billetes de Banco falsos, el 9 de Octubre.  
Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil, á los efectos del art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Madrid á 27 de Agosto de 1896.—P. H., Licenciado Julián Fabregat y Alera.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado del partido de Chinchón, en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo en el día señalado, resultando elegidos como Jurados y supernumerarios los señores siguientes:

#### Cabezas de familia

D. Rufino García y García  
Alfonso Polo Jiménez  
Fernando García San Andrés  
Sergio Morán Gómez  
Nicolás Castillo Salazar  
Pablo Fernández Rodríguez  
Estéban Alcazar Alonso  
Juan José Fernández Corcuera  
José del Pozo Egozque  
Fermín González Ballesteros  
Felipe Muñoz Díaz  
Alejo Sánchez de la Cueva  
Julián Moñate Campo.  
Desiderio Montero Roldán.  
José Domingo Ayuso.



D. Domingo Ballesteros Pérez.  
Luis Mero López.  
Matías Jiménez Higuera.  
Joaquín Pérez Serrano.  
Tiburcio Aguado Barroso.

*Capacidades*

D. Mariano Fuentes Bucero.  
Santiago Mora Martínez.  
Julio Pinilla Mera.  
Enrique Recas de la Peña.  
Julián Redondo Nicolás.  
Andrés Marqués Huertas.  
Vidal Martínez Navarro.  
Antonio González Valdeolivas.  
Cayetano López Nicolás.  
Francisco Rodríguez Villamaitide.  
Juan Pérez Baró.  
Manuel Alcalde de Cárdenas.  
Manuel Miera González.  
Domingo Zamora Brea.  
Manuel Gutiérrez París.  
Sebastián Delgado Serrano.

*Supernumerarios Cabezas de familia*

D. Francisco Escribano Ruiz.  
Gregorio Díaz de las Heras.  
Antonio Ayuso Ontana.  
Antonio Ballesteros San José.

*Supernumerarios de Capacidades*

D. Aureliano Serrano.  
Pantaleón Peña Camacho.  
Y se dictó la providencia siguiente:  
Para ver y sentenciar la causa instruída en el Juzgado de Chinchón, contra Dionisio Muñoz Pacheco y dos más, por el delito de robo, se señala el día 23 de Septiembre próximo; para la instruída en dicho Juzgado contra Joaquín Calatrava Cepede, por el delito de robo, se señala el día 26 del mismo mes de Septiembre, y para la seguida en referido Juzgado contra Toribio del Castillo Martínez, por el delito de homicidio, se señala el día 29 de dicho mes de Septiembre, los tres á las doce y media de su tarde en el local donde la Sección 1.ª de la Audiencia provincial celebra sus sesiones. Anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados supernumerarios que han sido designados, así como los días y sitio señalado, reclamando un ejemplar del número en que aquel anuncio se inserte; y expídase el oportuno despacho al Juez instructor para que por medio de los Jueces municipales respectivos hagan saber á los 36 Jurados y seis supernumerarios, la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento bajo la multa y que previene el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—Hay una rúbrica.—P. S., Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley estableciendo el juicio por jurados.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—Licenciado, Carlos de Zumárraga.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor de Colmenar Viejo, en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo en el día señalado, resultando elegidos como Jurados y supernumerarios los siguientes:

*Cabezas de familia*

D. Juan Martín González.  
Miguel Colmenarejo Largo.  
Eugenio Aragonés Morales.  
Roque Sanz Morales.  
Mariano Turiégano de Pedro.  
Sebastián Hernández García.  
Manuel Robledo Vallejo.  
Francisco Ordóñez Pérez.  
Juan Díaz Bernabé.  
Alfonso Camacho Parejo.  
Jose Sanz y Sanz.  
Francisco Blasquey y Marqués.  
Julián Sanz de la Fuente.  
Eusebio Martín y Martín.  
Ceferino Jermán Crespo.  
Agapito Arroyo Marivela.  
Jose Nogales de la Morena.  
Antonio de Santos Aguado.  
Mauricio Morales Martín.  
Gregorio Ortega Alcalde.

*Capacidades*

D. Francisco Mayanas Martín.  
Pablo Esteban Martín.  
Luis Valle Francisco.  
Saturio Martín Martín.  
Juan Olivares Mateo.  
Blás Altozano Berrocosa.  
Anselmo de la Morena Moreno.  
Enrique López García.  
José Rodríguez Velasco.  
Isidoro Esteban Robledo.  
Donato Vázquez Valdemoro.  
Venancio Gómez Martín.  
Antonio Morandón Ariza.  
Sebastián García Alvarez.  
Esteban Gil Revilla.  
Niceto Arrate Tomás.

*Supernumerarios Cabezas de familia*

D. Félix Arias Hernando.  
Eustaquio Francisco Pariente.  
Rufino Sete Vidales.  
Alfonso García Rodríguez.

*Supernumerarios de Capacidades*

D. Justo Rodríguez Velasco.  
José Muñoz Rubio.  
Y se dictó la siguiente:  
Para ver y sentenciar la causa instruída en el Juzgado de Colmenar Viejo contra Valentín Rodríguez Matellano, por homicidio, se señala el día 5 de Octubre próximo, y para la seguida en el mismo Juzgado contra Enrique Martínez Santalla y otro, por tentativa de expención de un billete falso, se señala el día 6 del mismo mes de Octubre á las doce y media de su tarde, en el local donde la Sección 4.ª celebra sus sesiones. Anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios así como el sitio y días señalados, reclamando un ejemplar del número en que aquel anuncio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez instructor, á fin de que por medio de los Jueces municipales respectivos haga saber á los 36 Jurados y seis supernumerarios, la obligación que tienen de concurrir á este llamamiento, bajo la multa que previene el art. 52 de la ley del Jurado citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad. Madrid 24 de Agosto de 1896.—Hay una rúbrica.—P. S. Licenciado, C. Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley estableciendo el juicio por Jurados.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—Licenciado Carlos de Zumárraga.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado del Escorial en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo el día señalado, resultando elegidos como jurados los siguientes:

*Cabezas de familia*

D. Vicente Domínguez Rojas.  
Marcelo Martín Triguero.  
Pedro Celma Sanz.  
Tomás Gómez Martín.  
Julián Rodríguez Martín.  
Juan Higuera Barreno.  
Toribio González González.  
Eladio Heras Clemente.  
Esteban Estévez de la Fuente.  
Mariano Martín Morales.  
Anastasio Aragón Pérez.  
Ceferino Morales Prieto.  
Francisco del Toro Puerta.  
Pedro Herranz Lázaro.  
Feliciano Fernández Gargojo.  
Eugenio Santiago Farelo.  
Quiterio López Carmona.  
Eusebio Toribio Hernández.  
Manuel Iluera Cisneros.  
José Cuadrado Palacios.

*Capacidades*

D. Miguel Pérez Carrión.  
Luis Muñoz Pastor.  
Pablo Martín González.  
Julio Alonso de Celada y Gutiérrez.  
Raimundo Panadero.  
Maximino Alonso Casado.  
Juan Palacios Manso.  
Jenaro Velasco Bravo.  
Pío Peña Madera.  
Juan Gómez Juez.  
Manuel Nieto Benito.  
Manuel López Rodrigo.  
Dámaso Peña Ventura.  
Juan Ventura Navarro.  
Pedro Zamorano Mingo.  
Nicolás Martín Hernández.

*Supernumerarios Cabezas de familia*

D. Vicente Aparicio Martínez.  
José Fernández del Castillo.  
Luis Montero Magano.  
Carlos Llorens y Gamboa.

*Supernumerarios Capacidades*

D. Félix Agustín Panadero.  
José Fernández Moreno.  
Y se dictó la siguiente providencia:  
Para ver y sentenciar la causa instruída en el Juzgado del Escorial, contra Valentín Turreno Albertos, por el delito de homicidio por imprudencia, se señala el día 28 de Septiembre próximo, y para la seguida contra Francisco Morales García, por asesinato y lesiones procedente de dicho Juzgado, se señala el 29 de dicho mes de Septiembre, los dos á las doce y media de su tarde, en el local donde la Sección cuarta celebra sus sesiones. Anúnciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, los nombres de los Jurados y supernumerarios designados, así con los días y sitio señalado, reclamando un ejemplar del número en que aquel anuncio se inserte y expídase el oportuno despacho al Juez instructor á fin de que por los Jueces municipales respectivos haga saber á los 36 Jurados y seis supernumerarios, la obligación que tienen de concurrir á es-

te llamamiento bajo la multa establecida en el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos á la mayor brevedad.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—Hay una rúbrica P. S., Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley estableciendo el juicio por jurados.

Madrid 24 de Agosto de 1896.—Licenciado Carlos de Zumárraga.

D. Heliodoro Rojas de la Vega, Relator Secretario de Sala de la Audiencia de esta Corte.

Certifico que en el sorteo celebrado para la designación de los Jurados que en el próximo cuatrimestre han de conocer de las causas procedentes del Juzgado de Getafe, fueron designados por la suerte los señores siguientes:

*Cabezas de familia*

D. Francisco Ponce Iglesias.  
Ramón López Rodríguez.  
Silvestre Arransi Concha.  
Gonzalo Zapatero Santos.  
Joaquín Pinillo Sierra.  
Anastasio López Salcedo.  
Manuel Altoranz Alcázar.  
Francisco Illescas Vaquerizo.  
Raimundo Sacristán Bello.  
Antero Penegia Alamo.  
Carlos Valtierra Muñoz.  
Segundo Hernández Grejo.  
Valentín Sacristán Martínez.  
Eugenio García Martín.  
Enrique García Andrés.  
Alejandro Sánchez Royo.  
Blas García Sánchez.  
Pedro Jara Marcos.  
Polonio Vidal Alonso.  
Natalio Vidal Arteaga.

*Capacidades*

D. Eulogio Pedroso Martín.  
Juan Jiménez Martín.  
Pantaleón Sopeña Peral.  
Eduardo Gil Fernández.  
Leandro Lejarraga Estecha.  
Ernesto Gómez de Zamora.  
Eusebio Casado Pérez.  
Gumersindo Mula Manzano.  
Enrique Lafuente Pardo.  
Ildefonso Naranjo González.  
Francisco Manzano Orgáz.  
Emilio Manzano Sera.  
Pedro Díaz Díaz.  
Francisco de Paula Morales.  
Dionisio Carrasco González.  
Manuel Lasordo Gallego.

*Supernumerarios Cabezas de familia*

D. Manuel Urosa Moya.  
Valentín Verde Herrero.  
Mariano Pérez González.  
Pedro Ajenjo García de Rivera.

*Supernumerarios Capacidades*

D. Gregorio Francisco Martín.  
Gregorio Oro Relúz.  
Habiéndose señalado para la vista ante el Tribunal del Jurado de las causas del expresado Juzgado de Getafe, en el local de la Sección 2.ª de esta Audiencia, los días que á continuación se indican, y hora de las doce y media de su tarde.

En 23 de Septiembre, para la seguida contra Antonio Conesa Torralva, por expención de moneda falsa.

En 28 del mismo mes, para la segui-



da contra Martín Marchante Alaminos, Gregorio Villajos Meco y Paulino Carrasco Cencerrado, por violación.

En 29 del mismo mes, para la instruida contra Eugenio García Ayllón y Fernando García Cobo, por robo.

En 5 de Octubre, para la seguida contra Víctor Gómez Serrano, por asesinato.

Y en 6 del mismo mes, para la seguida contra Crispulo Sánchez San José, por tentativa de robo.

Y para que conste y publicar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente que firmó en Madrid á 27 de Agosto de 1896.—P. H., Licenciado Antonio Serra.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Rafael del Villar y Batlle, Coronel de infantería, y Juez instructor permanente de causas del primer Cuerpo de Ejército.

Hallándose instruyendo expediente sobre la falta grave de desertión contra Pedro Díaz Méndez, voluntario para Cuba, hijo de Ceferino y de Vicenta, natural de Muñiz, Lugo, de veintitrés años de edad, estatura 1.560 milímetros pelo negro, cejas el pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, y que es tuerto del ojo derecho, y cuyo paradero se ignora; á todas las Autoridades, tanto civiles como Militares en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado soldado, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición en las Prisiones militares.

Madrid 26 de Agosto de 1896.—Rafael del Villar.

### Juzgados municipales

#### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Gabriel Usera Sánchez, Juez municipal interino del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Gaspar Cepedano Cordero, de veintisiete años, natural de León, y que dijo vivir en la calle del Aguila, 42, bajo; á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 21 Agosto de 1896.—V.º B.º = Gabriel Usera.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

### Universidad Literaria de Salamanca

#### Junta de los Colegios universitarios

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la facultad de Teología; dos para la de Filosofía y Letras; dos para la de Ciencias, sección de Físico químicas; y una para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de un mes, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente que para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en

esta Universidad el día 5 de Octubre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Instrucción que á continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus funciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.ª Ser Bachiller con grado de *sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos de la sección á que corresponda la beca, y no obtener nota alguna de *suspenso* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensos* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra á las tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva.

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la Sección; y

El tercero, en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción de latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores de ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una; y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionarán á los de Ciencias los útiles, instrumentos ó objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y caracter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los

aprobados, formulándose al efecto en cada Sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquiera causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Así mismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallase matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si esta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que que cursen, con sujeción á lo que prescribe el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos, de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado de la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtenga la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año cuando hayan obtenido el título de Doctor, según el caso anterior, y prueben, además tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán, asimismo, en la Secretaría de la Institución nota del domicilio en que habiten; y podrá ser obligados á cambiarle, sino vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Salamanca 21 de Agosto de 1896.—El Rector de la Universidad, Presidente, Dr. Mamés Esperabé Lozano.—El Vocal Secretario, Dr. Salvador Cuesta.

### Agencia ejecutiva de Hacienda de Madrid

#### 5.ª Zona

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta zona de esta capital.

Hago saber que en virtud de providencia dictada en este día en el expediente que sigue contra D. Matías Casas por débito de una liquidación del impuesto de derechos reales, se saca á pública subasta por segunda vez:

Una casa sita en la calle de San German, sin número, barriada llamada de Patolas.

La subasta con la rebaja de tipo consiguiente, tendrá lugar en el local de la Agencia, Jesús del Valle, núm. 19, tercero izquierda, el día 3 de Septiembre, á las tres y media de su tarde, durando el acto una hora.

Para conocimiento del deudor y de los licitadores se advierte:

1.º Que el deudor puede librar el inmueble pagando el principal y accesorias hasta el momento de celebrarse el remate quedando después la venta irrevocable.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del nuevo tipo.

3.º Que en las oficinas de la Agencia todos los días laborables de cinco á seis de la tarde, estará de manifiesto el pliego formado de las condiciones de la finca y su titulación.

4.º Que el que resulte rematante se obliga á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, dietas, costas y gastos del procedimiento ejecutivo y hasta el completo del precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura según disponen los artículos 37 y 39 de Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.º Que para tomar parte en la subasta se ha de depositar sobre la mesa el 10 por 100 de la valoración.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 citado.

Madrid 26 de Agosto de 1896.—Emilio Molina.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio